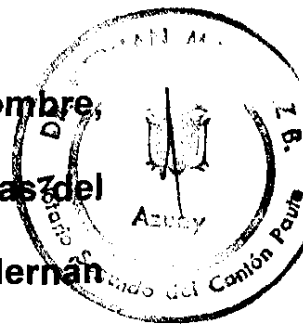


En la ciudad de Paute, cantón del mismo nombre,
provincia del Azuay, República del Ecuador a los cuatro días del
mes de Diciembre del dos mil once, ante mi Doctor Hernán



Martínez Bustamante, Notario Público Segundo de este

cantón, comparecen por una parte los cónyuges señores

ROSENDO CONDO ONCE Y MARIA LUCINDA BAU LOPEZ ✓

y de otra parte el señor HENRY PATRICIO SAGUAY ONCE, ✓

de estado civil casado con la señora María Hermelinda

Saguay Balbuca, mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en el sector de la Higuera de la parroquia y

cantón Paute, provincia del Azuay, personas capaces para

todo acto o contrato a quienes de conocerles doy fe.- Bien

instruidos del objeto y resultados legales de la presente

escritura de CESION DE PARTICIPACIONES a cuya

celebración proceden en forma libre y voluntaria y con la

capacidad civil necesaria en derecho, exponen los

comparecientes que se eleve a escritura pública la minuta

que para el objeto me presentaron, la misma que copiada

literalmente al presente Registro de Escrituras Públicas es

del tenor siguiente: Señor Notario.- En el Protocolo de

escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una

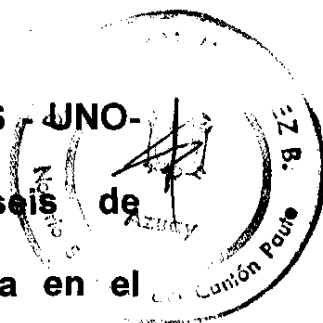
de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, que se otorga

al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de transferencia de participaciones los cónyuges señores **ROSENDO CONDO ONCE Y MARIA LUCINDA BAU LOPEZ** y de otra parte el señor **HENRY PATRICIO SAGUAY ONCE**, de estado civil casado con la señora **Maria Hermelinda Saguay Balbuca**, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el sector de la Higuera de la parroquia y cantón **Paute**, provincia del **Azuay**, personas capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- a) La **COMPANÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES" TRANSCABO CIA. LTDA."** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el **Notario Sexto** del cantón **Cuenca**, doctor **René Durán Andrade**, aprobada por la **Superintendencia de Compañías** mediante resolución número **CERO NOVENTA Y OCHO**, de fecha **diecisiete de Mayo** de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el **Registro de la Propiedad y Mercantil** del cantón **Paute**, bajo el número **UNO**, en fecha **doce de Junio** de mil novecientos ochenta y nueve, instituyendo su domicilio en el cantón **Paute**, con un capital social de **setecientos mil sucres.** b) Mediante escritura pública celebrada ante el **Notario Primero** del cantón **Paute**, doctor **Eugenio Torres Maldonado**, aprobada por la **Superintendencia de Compañías** mediante

resolución número NOVENTA Y SIETE- TRES - DOS - UNO- CIENTO SESENTA Y NUEVE, de fecha ^{siete} veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón, bajo el número TRES de fecha seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete, la compañía aumentó su capital social, fijándose en dos millones de sucres. c) La Superintendencia de Compañías mediante resolución número CERO CERO C-DIC- OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES de fecha quince de Noviembre del año dos mil, ordena la liquidación de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA"; resolución que se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad y Mercantil con el número OCHO de fecha once de Diciembre del dos mil dos. d) mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, doctor René Durán Andrade, en fecha cuatro de Junio del año dos mil tres, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías número CERO TRES- C-DIC-CERO CUATRO DOS CERO, de fecha dos de Julio del dos mil tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Paute, en fecha nueve de Julio del dos mil tres, bajo el número TRES, la compañía resolvió la reactivación de la misma, la fijación del nuevo plazo de



duración de la compañía en treinta años, el aumento de capital social en trescientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, la reforma de los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social y la admisión de nuevos socios: e)

La Junta Universal de socios de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA.LTDA", reunida el día primero de Julio del año dos mil once, cuya copia certificada de la misma se adjunta a la presente como documento habilitante, aprobó que los socios señor Octavio Neptalí Zambrano Camas, transfiera la totalidad de las seiscientas veinte y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, a favor del señor Víctor Manuel Rocano Orellana, que el socio señor Manuel Rómulo Bau Once, transfiera la totalidad de las seiscientas veinte y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América a favor del señor Olmedo Rocano Pillajo; que el socio señor Jorge Rocano Balbuca, transfiera la totalidad de las seiscientas veinte y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a veinte y cinco dólares de los

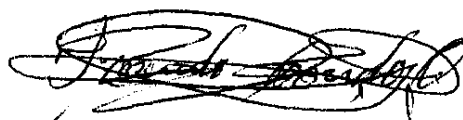
Estados Unidos de América, a favor del señor Ruben Chalco; y el socio señor Rosendo Condo Once, transfiera la totalidad de las ochocientas ochenta y nueve participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a treinta y cinco dólares, con cincuenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor Henry Saguay Once.- TERCERA: Con los antecedentes antes expuestos, libre y voluntariamente los cónyuges señores ROSENDO CONDO ONCE Y MARIA LUCINDA BAU LOPEZ, TRANSFIEREN a favor del señor HENRY PATRICIO SAGUAY ONCE, las ochocientas ochenta y nueve participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a treinta y cinco dólares, con cincuenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que poseen en la compañía, con todos los derechos inherentes y sin reserva de ninguna clase.- CUARTA.- ACEPTACION.- El cesionario señor HENRY PATRICIO SAGUAY ONCE, acepta la transferencia realizada a su favor, por convenir a sus intereses.- QUINTA. MARGINACION. Las partes quedan facultadas para obtener que la presente escritura de transferencia de participaciones se siete la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de la



constitución de la compañía en la Notaría Sexta del cantón Cuenca.- Hasta aquí la minuta, Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura pública a celebrarse. f) Ilegible.- Dr. Juan Carlos Encalada. Abogado Mat. No. 2950.- C.A.A.- Hasta aquí la minuta que se agrega al registro de escrituras públicas en cuyos términos, bases y estipulaciones se afirma y se ratifican los comparecientes en todo su contenido y dejan elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Me presentaron las cédulas de ley.- Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-

Lusinda Bau

010109759-3



010047085-7

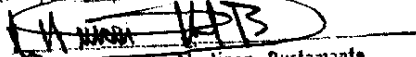


010414492-8



CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia 345

Puerto Rico 04 de 12 de 2011



Dr. Herman Martinez Bustamante
Notario Segundo del Cantón Pautz



Ligue documentos ha - -

file fautes :

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Gloria D'Amico**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **Queens**

Certified

5. At New York, New York
6. the 03rd day of April 2008
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10310979B
- 9.
10. Signature



James Bizzarri

James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State

**PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL
ACEPTACION DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS**



EN la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 1ro de Abril de 2008, ante mí Jaime Jara, Notario Publico debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal, y miembro de la Asociación Nacional de Notarios (National Notary Association) y de la Sociedad Americana de Notarios (American Society of Notaries) de los Estados Unidos de América; comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **BENJAMIN ONCE CONDO** quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, y se identifica(n) con cedula(s) de identidad(es) y ciudadanía numero(s) **010212738-8**, con capacidad civil necesaria para obligarse y contratar; y, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que confiere(n) Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador a favor y nombre del señora **TANIA ELIZABETH GARCIA ONCE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula(s) de identidad(es) y ciudadanía numero(s) **010448351-6**, residente en el Ecuador para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) realice los tramites administrativos y judiciales ante una de las Notarias del cantón respectivo, con el fin de que suscriba las escrituras publicas que a nombre del (de la, de los) poderdante(s) se realizaran por concepto de aceptación de los derechos y acciones hereditarios dejados por mis padres: **MANUEL JESUS ONCE** y **ALEJANDRINA CONDO ONCE**, del (de los) bien (es) inmueble (s) consiste en un terreno, cuyos linderos pertenecen: Por el norte a Bolívar Once Condo, al sur: Claudio Once Condo, al este German Rócano y por el oeste: Nieves Barrera (s) ubicado (s) en la Parroquia El Cabo, Cantón Páute, Provincial del Azuay, Republica del Ecuador, para tal efecto podrá todos y cada uno de los tramites administrativos, judiciales y municipales que fueren necesarios a fin de obtener la legalización de tales escrituras; y, además, esta facultado (a) a inscribirla en el respectivo Registrador de la Propiedad, para que reciba lo que me corresponda según tal participación ya sean cuerpos ciertos, dineros o derechos y acciones; para que venda el terreno antes mencionado, ya como derecho de herencia o ya como cuerpos ciertos; y para que pague los impuestos que me correspondan, ya por la herencia, ya por los derechos o bienes adjudicados. También tendrá el poder para comprar, vender o realizar cualquier transacción necesaria en **TRANSCABO COMPAÑIA LIMITADA**. En General, se Faculta para que en nombre y participación del (de la, de los) poderdante(s) puedan comparecer en juicios, tramites, o procedimientos judiciales y extrajudiciales que platee cualquier persona natural o jurídica. El (La, Los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se vera(n) investido(a) de las mas amplias facultades de la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a, os) podrá(n) contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante(s) en todo tramite, ante autoridades judiciales del Ecuador quedando el abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, facultándole para que pueda delegar total o parcialmente este poder de conformidad en el artículo 40 ibidem. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención



mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 337 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el articulo 163 de la C

Para el otorgamiento por mí íntegramente mismo y aprobado autorizo definitiva

State of New York } ss:
County of Queens }

No. 146312

Form 1

I, GLORIA D'AMICO, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

Jaime Jara SR

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC

and has filed his autograph signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that he is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the autograph signature filed in his office by such public officer; and he believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

day of APR - 3 - 2008

Gloria D'Amico
County Clerk, Queens County

State of New York
County of Queens

Sworn to before me

On Day APRIL 2008

Jaime Jara
Notary Public

JAIME JARA SR
Notary Public, State Of New York
No. 01JA5035242
Qualified in Queens County
Commission Expires October 31, 2010





**CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN
NUEVA YORK**

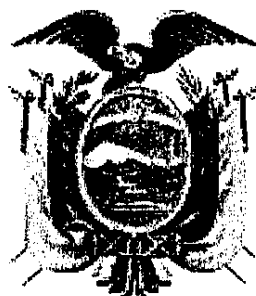
Información para la Comunidad

QUE ES LA APOSTILLA

A partir de 2 de Abril del 2005 el Ecuador pasó a formar parte del Convenio Internacional de la Apostilla.

La Apostilla es una legalización hecha por los Gobiernos del país donde se origina el documento (Unidad de Certificaciones de la Oficina del Departamento de Estado en NY), con la cual este adquiere automáticamente validez en todos los países miembros del Convenio de la Apostilla, sin necesidad de hacerlos legalizar en el Consulado respectivo.





APOSTILLA

Para que un documento público tenga validez en el Ecuador y surta sus efectos jurídicos, debe ir necesariamente legalizado a través de lo que se conoce como La Apostilla. En el 2 de Abril del Año 2005, el Estado Ecuatoriano puso en vigencia LA APOSTILLA; y, los documentos públicos- como el que consta inserto en esta carátula- no requieren ser legalizados a través de los Consulados Ecuatorianos, sino a través de la Apostilla, en virtud de la Adhesión del Ecuador a la : **X11 Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos extranjeros**", convención mediante la cual se suprime o exonera la legalización de los documentos públicos extranjeros a través de los Consulados Ecuatorianos.

El fundamento legal consta en el Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la Ratificación publicada en el registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004 Convenio Internacional que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución Política del Ecuador, dice que "Las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro Oficial y prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor jerarquía."

ECUADOR UN PAIS PARA VIVIR.....



CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia *sds*

Páute, a 04 de 12 de 2011

H. Martínez

Dr. Hernán Martínez Bustamante
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PAUTE

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA "COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA LTDA."**



En la ciudad de Cuenca, a primero de Julio del dos mil once, siendo las 20H00, en la oficina de la Compañía, ubicada en la Avenida de las Américas y entrada a Quinta chica bajo, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, se reúne todo el capital social de la "Compañía de Transportes en Volquetes Transcabo Cia Ltda". y estando presentes los socios: Bau Once Manuel Rómulo, Condo Bau Rosendo Segundo, Condo Once Rosendo, Guachún Rocano María Angelita, Once Condo Bolívar, Portoviejo Rocano Luis, Quiroz Coronel Arturo, Rocano Balbuca Jorge, Rocano Balvuca Luis Froilán, Rocano Orellana Víctor Manuel, Rocano Zhicay Víctor, Torres César Esteban, Zambrano Camas Octavio y Zhicay Guachún Juan Manuel, y la señora Tania Elizabeth Garcia Once, en calidad de mandataria del socio Once Condo Benjamín, según consta del poder que se adjunta, mismos que representan el cien por ciento del capital social de la compañía. Constatado el quórum legal, por unanimidad se resuelve que se efectúe la presente Junta Universal Extraordinaria, actuando como Presidente el señor Víctor Rocano Zhicay y como Secretario el señor David Marca Guachún. El señor Presidente declara legalmente instalada la sesión, procediéndose a continuación a conocer y resolver sobre el siguiente orden del día, mismo que es aprobado por unanimidad:

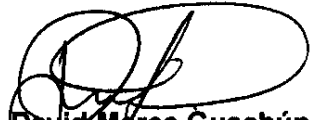
1.- CESION DE PARTICIPACIONES

Al efecto una vez instalada la sesión, interviene el Presidente Sr. Víctor Rocano Zhicay y manifiesta que es de vital importancia para la compañía, la cesión de participaciones de los socios: Octavio Zambrano Camas, cede los derechos a Víctor Manuel Rocano Orellana; Manuel Rómulo Bau Once, cede los derechos a Olmedo Rocano Pillajo; Jorge Rocano Balbuca, cede los derechos a Ruben Chalco; Rosendo Condo Once, cede los derechos a Hennry Saguay. Con éstos antecedente y por unanimidad resuelven: Aprobar y Autorizar la Cesión de Participaciones indicada en líneas anteriores de la "Compañía de Transportes en Volquetes Transcabo Cia Ltda".

Como consecuencia de lo resuelto, unánimemente se aprueba: la cesión de participaciones de los socios ya nombrados de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS TRANSCABO CIA LTDA"

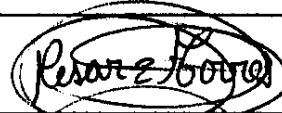
Una vez agotado el orden del día se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las 21H30 se reinstala la sesión, se da lectura íntegra del acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez los presentes


Víctor Rocano Zhicay
Presidente

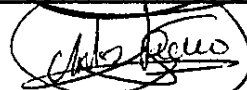

David Marca Guachún
Secretario

Socios:

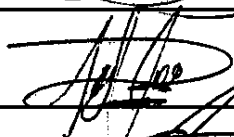
César Torres.- / 060257532-6



Víctor Rocano.- / 010247423-6



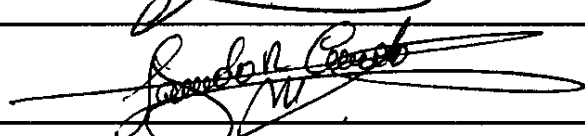
Rómulo Bau.- / 010333242-5



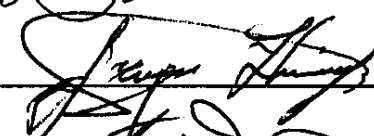
Arturo Quiroz / 010071973-1



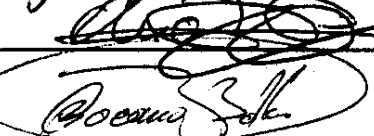
Segundo Condo / 010148235-4



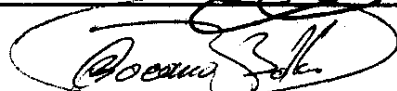
Juan Zhicay / 010186748-9



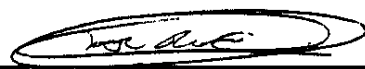
Octavio Zambrano / 010083009-0



Froilán Rocano / 010137848-7



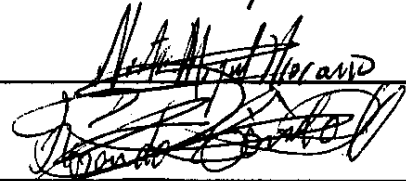
Jorge Rocano / 0102882636



Luis Portoviejo / 010043374-7



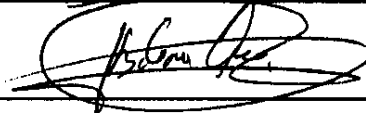
Víctor Rocano Zhicay / 010188825-3



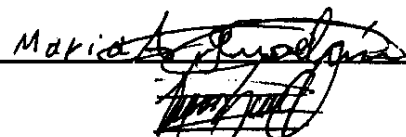
Rosendo Condo / 010041085-1



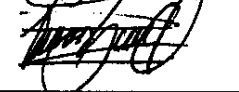
Bolívar Once / 010148233-9



Angelita Guachún / 0101481315



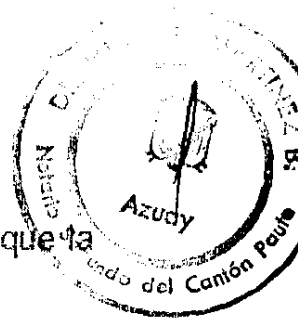
Tania García / 010448351-6



CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia
Punto, a 04 de 12 de 2011

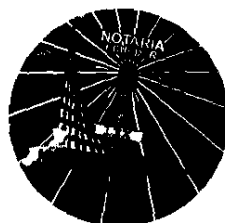


RA - - -



ZON. Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta primera copia que la
slelo y firmo en el mismo día de su celebración

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*ANF No 010109159-3

BAU LOPEZ MARIA LUCINDA

AZUAY/PAUTE/PAUTE

30 NOVIEMBRE 1937

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0129 00365 F

AZUAY/PAUTE

PAUTE

Lucinda Bau

ECUATORIANA***** A3343A2222

CABADO ROSENDO CONDO

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

SANTOS BAU

NATIVIDAD LOPEZ

29/09/2003

07/09/2015

REN 0219679

Azy

[Signature]

PLUGAR SURECHO



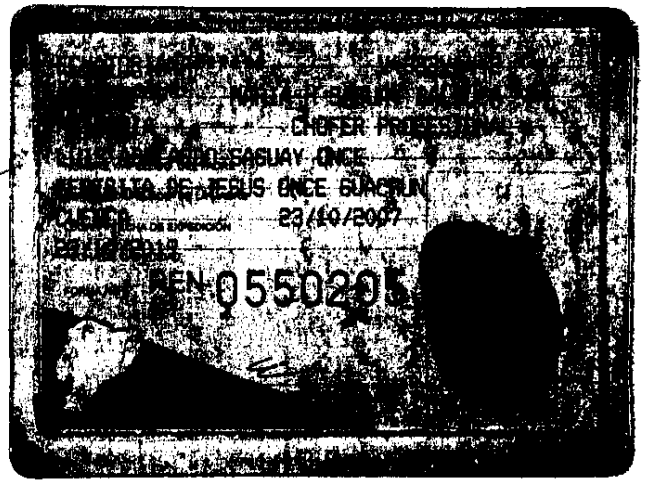
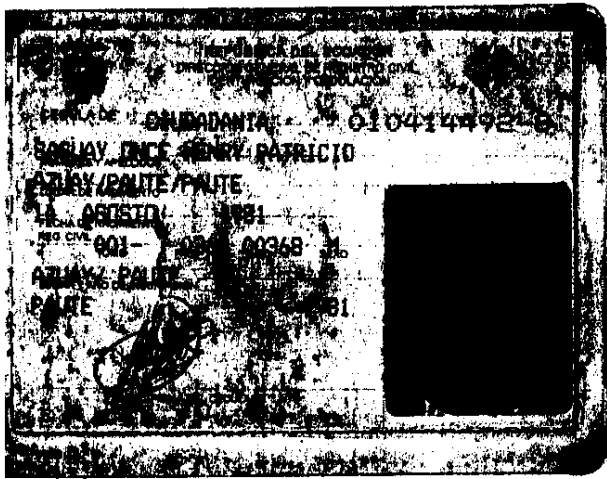
CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia

Páute, a 04 de 12 de 2011

[Signature]

Dr. Hernán Martínez Bustamante

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PAUTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

058-0014
NÚMERO

0104144928
CÉDULA

SAGUAY ONCE HENRY PATRICIO

AZUAY
PROVINCIA

PAUTE
CANTÓN

PAUTE
PARROQUIA

PAUTE
ZONA

El Presidente (S) de la Junta

CERTIFICO: Que la anterior
fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia y
Paute, a 04 de 12 de 2011

Dr. Hernán Martínez B.
Dr. Hernán Martínez Bustamante
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PAUTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010041085-1

CONDO ONCE ROSENDO
 AZUAY / PAUTE / PAUTE
 08 JUNIO 1929
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 00178 M
 AZUAY / PAUTE
 PAUTE
 FIRMADO DE INSCRIPCION
 FIRMADO DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** E333313222

CASADO MARIA LUCINDA BAL LOPEZ
 ELEMENTAL AGRICULTOR
 JOSE CONDO
 2014 ONCE
 CUENCA
 28/03/2006
 REN 0395573



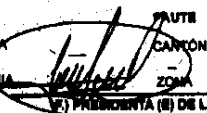
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

101-0001 NÚMERO 0100410851 CÉDULA

CONDO ONCE ROSENDO

AZUAY PAUTE
 PROVINCIA CANTÓN
 EL CABO ZONA
 PARROQUIA

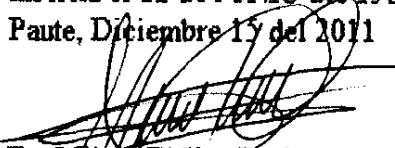
V. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Notario Publico
 Reduccion de la cuota al 0.1% que
 se pagaba para la emision de
 04 de 12 2011
 H. Maria Mercedes B.

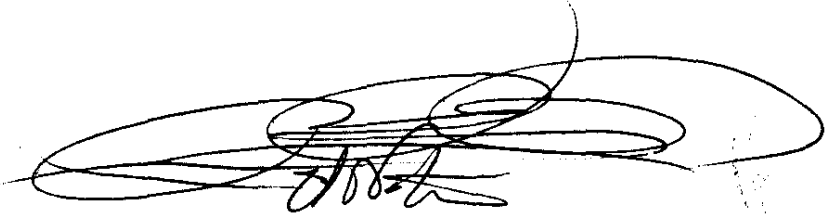


ZON: Asiento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS TRASCABO CIA. LTDA., inscrita el 12 de JUNIO del 1989, bajo el N° 1 del Registro Mercantil.
Paute, Diciembre 15 del 2011


Dr. Milton Zuñiga Pacheco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD




DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía he anotado la transferencia de participaciones que antecede.- Cuenca, **A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**


Dr. Raúl Darío Andrade
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CUENCA - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURÍDICA

Memorando No. SC.UJ.C.12.0191

Cuenca, marzo 08 de 2012

Trámite No. 1785

Doctor

Santiago Jaramillo Malo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura pública otorgada en la Notaría Pública Segunda del cantón Cuenca, en fecha diciembre 04 de 2011, mediante la cual **ROSENDO CONDO ONCE** cede participaciones dentro de la compañía "**COMPANIA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRASCABO CIA. LTDA.**" a favor de **HENRY PATRICIO SAGUAY ONCE**; le informo que tal escritura pública cumple con lo previsto en los artículos 113, 118 y 238 de la Ley de Compañías.

Registro de Sociedades deberá verificar la observancia de los requisitos contenidos en el Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambio de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de esta Institución.

Muy atentamente,

Dr. Víctor Barros Pontón

UNIDAD JURÍDICA

Dr. U. Barrios
8/03/2012 gpm
Memo. 191

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.

RESOLUCION No. 0908

EXPEDIENTE: 231078

RUC Nro. 0190121836001

Teléfono: Nro. 2203083

PAUTE

AZUAY

ECUADOR

Paute, a 7 de marzo de 2012

Dr.

Santiago Jaramillo Malo

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA.

Ciudad.

VICTOR MANUEL ROCANO ORELLANA, en mi calidad GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", con expediente Nro. 31078; ante Ud. comparezco y digo:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA., con RUC Nro. 0190121836001, comunica que el día 15 de febrero de 2012, se ha registrado la siguiente transferencia de participaciones, en el libro de socios y participaciones.

CEDENTE

Nombres: Rosendo

Apellidos: Condo Once

C. C. Nro. 010041085-1

Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de participaciones: 889

Valor de cada participación: 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

CESIONARIO

Nombres: Henry Patricio

Apellidos: Saguy Once

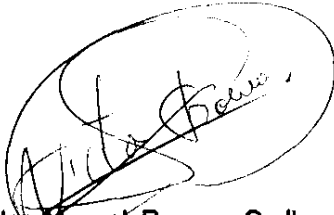
C.C. Nro. 010414492-8

Nacionalidad: Ecuatoriana

Tipo de inversión: Nacional

Por la favorable acogida que se de a esta comunicación, anticipo en agradecerle

Atentamente,


Victor Manuel Rocano Orellana

GERENTE Y REPRESENTANTE DE LA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.